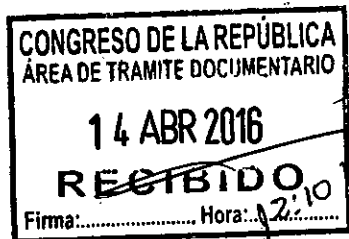




Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015 – 2016

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 2146/2012-CR**, presentado por el grupo parlamentario nacionalista *Gana Perú* a iniciativa del congresista César Elmer Yrupailla Montes, que propone la *Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de desarrollo turístico al lago Sauce (laguna azul) ubicado en el distrito de Sauce, provincia de San Martín, del departamento de San Martín*.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en la décima sexta sesión ordinaria, celebrada el martes 5 de abril de 2016 del período anual de sesiones 2015–2016, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2146/2012-CR, que propone la *Ley que promueve la protección, recuperación, conservación y desarrollo turístico del lago Sauce*.

Se contó con los votos favorables de los congresistas Leyla Chihuán Ramos, Johnny Cárdenas Cerrón, Claudia Coari Mamani, María Soledad Pérez Tello y Manuel Zerillo Bazalar.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. ANTECEDENTES

- El **Proyecto de Ley 2146/2012-CR**, que propone la *Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de Desarrollo turístico al lago Sauce (laguna azul) ubicado en el distrito de Sauce, provincia de San Martín, del departamento de San Martín*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 23 de abril de 2013 y ha sido derivado para su estudio a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de fecha 29 de abril de 2013.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

b. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal respecto del **Proyecto de Ley 2146/2012-CR** a las siguientes instituciones:

- A la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio 1859-2012/2013-CPAAAAE/CR de 2 de mayo de 2013.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 1856-2012/2013-CPAAAAE/CR de 2 de mayo de 2013.
- Al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Oficio 1855-2012/2013-CPAAAAE/CR de 2 de mayo de 2013.
- Al Ministerio de Cultura, mediante Oficio 1854-2012/2013-CPAAAAE/CR de 2 de mayo de 2013.
- Al Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio 1565-2012/2013-CPAAAAE/CR de 14 de mayo de 2013.
- Al Ministerio de Cultura, mediante Oficio 1564-2012/2013-CPAAAAE/CR de 14 de mayo de 2013.
- Al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Oficio 1563-2012/2013-CPAAAAE/CR de 14 de mayo de 2013.
- Al Ministerio de Ambiente, mediante Oficio 1562-2012/2013-CPAAAAE/CR de 14 de mayo de 2013.
- A la Municipalidad Distrital de Sauce, mediante Oficio 1561-2012/2013-CPAAAAE/CR de 14 de mayo de 2013.
- A la Municipalidad Provincial de Moyabamba, mediante Oficio 1560-2012/2013-CPAAAAE/CR de 14 de mayo de 2013.
- A la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio 1559-2012/2013-CPAAAAE/CR de 14 de mayo de 2013.

c. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 2146/2012-CR**, ha recibido opiniones e información de las siguientes instituciones:



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 2020-2013-SERNANP-J de 22 de mayo de 2013, suscrito por Pedro Gamboa Moquillaza, Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - o Informe 082-2013-SERNANP-OAJ, *Opinión sobre el Proyecto de Ley 2146/2012-CR, que propone declarar de interés nacional la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de desarrollo turístico al lago Sauce y sus zonas aledañas, en el distrito de Sauce, provincia de San Martín, región San Martín*, de 20 de mayo de 2013, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP.
- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 936-2013-MINAM/SG de 27 de mayo de 2013, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - o Informe 081-2013-MINAM/SG-OAJ, *Proyecto de Ley 2146/2012-CR*, de 24 de mayo de 2013, elaborado por la Oficina de Asesoría de la Secretaría General.
- **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 0256-2013-VMPCICC/MC de 3 de junio de 2013, suscrito por Rafael Varón Gabal, viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, expresa opinión institucional.
- **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio 4466-2013-PCM/SG/OCP de 4 de julio de 2013, suscrito por Manuel Angel Clausen Olivares, secretario general, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:
 - o Informe 033-2013-MINCETUR-VMT-AL-MCV, *Declaración de interés nacional para la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de desarrollo turístico al lago Sauce y sus zonas aledañas, en el distrito de Sauce, provincia de San Martín, región San Martín*, de 4 de junio de 2013, elaborado por la asesoría del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
 - o Informe 024 – 2013 – MINCETUR / VMT / DNDT / DDPT - MRSL, *Declaratoria de interés nacional para la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de desarrollo turístico al lago Sauce y sus zonas aledañas, en el distrito de Sauce, provincia de San Martín, región San Martín*, de 20 de mayo de 2013, elaborado por Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

- Informe Técnico 68-2013-MINCETUR/DNT/DMAST-NMD, *Proyecto de Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de desarrollo turístico al lago Sauce y sus zonas aledañas, en el distrito de Sauce, provincia de San Martín, región San Martín*, de 24 de mayo de 2013, elaborado por la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, mediante Oficio 263-2013-MINCETUR/DM de 20 de junio de 2013, suscrito por José Luis Silva Martinot, ministro de Comercio Exterior y Turismo, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe 033-2013-MINCETUR-VMT-AL-MCV, *Declaración de interés nacional para la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de desarrollo turístico al lago Sauce y sus zonas aledañas, en el distrito de Sauce, provincia de San Martín, región San Martín*, de 4 de junio de 2013, elaborado por la asesoría del Viceministerio de Turismo.
- **Municipalidad Distrital de Sauce**, mediante Oficio 044-2014U/MDS de 12 de febrero de 2014, suscrito por Jorge Armando Del Aguila Vela, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sauce, remite informe técnico, en el cual se expresa opinión institucional.
- **Gobierno Regional de San Martín**, mediante Oficio 164-2014-GR-SM/GRDE de 6 de octubre de 2014, suscrito por Ysia Encomenderos Bancallán, gerente regional de Desarrollo Económico, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe Legal 493-2014-GRSM/ORAL, *Opinión legal*, de 25 de setiembre de 2014, elaborado por la Dirección regional de Comercio Exterior y Turismo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El **Proyecto de 2146/2012-CR** tiene como objeto declarar de interés nacional la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de desarrollo turístico al lago Sauce y sus zonas aledañas en el distrito Sauce, provincia San Martín, en la jurisdicción del Gobierno Regional de San Martín, departamento San Martín, con la finalidad de garantizar la formulación, adopción e implementación de acciones que contribuyan a tales fines y que le permitan un desarrollo turístico armónico con el medio ambiente que no afecte su ecosistema.

26-7



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente.
- Decreto Legislativo 1039, que modifica disposiciones del Decreto Legislativo 1013.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- Decreto Supremo 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Acuerdo Nacional, Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. ANÁLISIS TÉCNICO



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

1) Importancia y valor turístico del lago Sauce

El Inventario de Recursos Turísticos¹ que está a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo del Producto Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) informa que el lago Sauce, también llamado *laguna Azul* por el espejo de agua de color azulado que se forma en su superficie, está ubicado a 35 kilómetros al sur este de la ciudad de Tarapoto, en la margen derecha del río Huallaga. Tiene una superficie de 4'308,000 metros cuadrados con una longitud de 5,000 metros y un ancho de 1,800 como máximo.

El mismo documento señala que su primer nombre fue laguna de Saucicocha, en razón de los árboles de sauce que se encuentran en los alrededores. La temperatura del agua oscila entre los 25° C a 28° C y las tonalidades verduscas y azuladas que ésta toma por el reflejo del cielo y la abundante vegetación que la circunda, hacen de ella un lugar de mucho atractivo turístico.

El artículo 15 de la Ley 29408, *Ley General de Turismo*, establece que el Inventario Nacional de Recursos Turísticos constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifica el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos que respondan a las necesidades de los diversos segmentos de la demanda; y, que el MINCETUR, en coordinación intersectorial, establece los lineamientos necesarios para su elaboración y actualización.

El MINCETUR también informa que alrededor del lago Sauce se han instalado numerosos albergues y alojamientos y que esta laguna es muy visitada porque en su lecho se encuentran las reconocidas perlas rosadas. Además, de que es propicia para la práctica de la pesca, el sky, la navegación en bote motor, natación y vela.

En cuanto a la fauna, el MINCETUR refiere que la laguna es hábitat de fauna silvestre consistente en aves como garzas, martín pescador, sachapatos, águilas, pescadoras, anfibios, reptiles, etc. y de fauna acuática como peces (bujurcos, carachama, bagres y mojarra), crustáceos (camarón cangrejo); moluscos (churos, caracol de agua dulce y almejas). Además, de que se encuentran anfibios y reptiles.

De igual manera, se señala que en las zonas aledañas se encuentran el caserío *Dos de Mayo* que también posee atractivo turístico por estar rodeado de pastizales y centros de esparcimiento, así como el centro poblado de Sauce y también se encuentran las instalaciones del Centro Piscícola *Sauce* del Ministerio de la Producción. Asimismo, y en el mismo sentido, que los

¹ <http://www.mincetur.gob.pe/TURISMO/OTROS/inventario%20turistico/Ficha.asp> Visto el 16-03-2016.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

pobladores usan el lago como transporte vía lacustre, utilizando canoas, botes a remo y deslizadores de aluminio con motores fuera de borda, entre otros.

También consta en la información del inventario que en los entornos del lago Sauce se realizan actividades agrícolas y siembra y cosecha de maíz, frijol, plátano, yuca, árboles frutales como cítricos y últimamente arroz; y, actividades relativas a la producción pecuaria como crianza de ganados vacuno, ovino, caballos y aves de corral (gallinas, patos, etc).

Referente a la flore, la información del MINCETUR señala que abundan variedades como la uña de gato o garabato bachuja, ajo sachá, ayahuasca, cola de caballo, chuchuhuasha, malva y paico.

Al respecto, se observa que el MINCETUR considera que el lago Sauce tiene atractivo turístico y que, en ese sentido, se puede afirmar que es el destino turístico más visitado de San Martín.

2) Competencia del Congreso de la República para declarar de interés preferente la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de desarrollo turístico al lago Sauce

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Si bien, el Congreso tiene otras funciones, ésta se podría considerar como su característica principal, es decir la de dar leyes.

En general, una ley bien estructurada desarrolla los objetivos y fines que se persiguen por medio de su texto legal², por lo que suelen darse distintos tipos de leyes. En general, cada una contiene, de acuerdo a su objetivo, un precepto a cumplir y que constituye un supuesto explícito, pero hay excepciones. Carl Schmitt considera ley a la aplicación de un pensamiento jurídico a un caso concreto³.

Es el caso de las normas declarativas, existe la necesidad de establecer la declaratoria de interés y necesidad pública respecto de un acto o zona en particular a fin de que se ha tomado en cuenta en las políticas y planes de acción que pudieran programarse y ejecutarse por parte de las entidades de los distintos niveles del gobierno.

Este tipo de normas son las que el Congreso de la República ha dictado con absoluta regularidad en los últimos años a fin de declarar de necesidad o

² Eliseo Muro. *Algunos elementos de técnica legislativa*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2006. p. 145.

³ Carl Schmitt. *Teología Política*. Buenos Aires :Struhart / Cia.,1998. pp.44-45.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

interés público la construcción de una obra de envergadura o la protección, conservación, restauración, mantenimiento y puesta en valor de determinada área ecológica con cierto atractivo turístico.

Algunas de aquellas leyes, que han sido aprobadas, promulgadas y publicadas en el presente período parlamentario, se mencionan a continuación:

- Ley 30368, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y asfaltado de la carretera Tauca-Cabana-Huandoval-Pallasca y la refacción del puente Chuquicara sobre el río Santa en la provincia de Pallasca, departamento de Áncash*, publicada el 25 de noviembre de 2015.
- Ley 30267, *Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente el inicio de las obras de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguan, publicada el 24 de noviembre de 2014.*
- Ley 30252, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la conservación del Santuario de la Virgen de Las Mercedes, en el departamento de Piura*, publicada el 30 de octubre de 2014.
- Ley 30249, *Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción de la Vía Costa Verde, tramo Callao*, publicada el 1 de octubre de 2014.
- Ley 30239, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Sondor, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac*, publicada el 29 de setiembre de 2014.
- Ley 30218, *Ley que declara de necesidad y utilidad pública el cultivo y producción de la castaña, la shiringa y la pecana, promoviendo su investigación técnica y científica*, publicada el 5 de julio de 2014.
- Ley 30206, *Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco*, publicada el 11 de junio de 2014.
- Ley 30203, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del cóndor andino*, publicada el 10 de junio de 2014.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

- Ley 30177, *Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública el Complejo Arqueológico de Huaytará, ubicado en el departamento de Huancavelica*, publicada el 3 de abril de 2014.
- Ley 30160, *Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país*, publicada el 28 de enero de 2014.
- Ley 30153, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, investigación y promoción de la cultura e idioma jaqaru y de los monumentos arqueológicos ubicados en el distrito de Tupe, provincia de Yauyos, departamento de Lima*, publicada el 14 de enero de 2014.
- Ley 30298, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico-legal, protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental de Moccollope, ubicada en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad*, publicada el 6 de enero de 2014.
- Ley 30148, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Salaverry-Bolívar y otras carreteras departamentales*, publicada el 4 de enero de 2014.

Por todo ello, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología considera que corresponde al Congreso de la República, en torno a las facultades que le otorga el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, declarar de interés preferente la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de Desarrollo turístico al lago Sauce y zonas aledañas.

En ese sentido, se norma lo que podría ser la constitución de una comisión multisectorial encargada de concretizar esa declaración.

3) Afectación del ámbito de funciones del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales

Existe el debate en la doctrina jurídica parlamentaria sobre si las leyes declarativas afectan o no el ámbito de competencia de las entidades de los distintos niveles de gobierno al establecerse las prioridades de acción o de los proyectos de las entidades del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales.

Al respecto, en lo que se refiere a las entidades del Poder Ejecutivo, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

En cuanto a los gobiernos regionales, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo 192 establece que promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Respecto de las municipalidades o gobiernos locales, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo 195 establece que promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Al respecto, se observa que según la norma constitucional a cada entidad del Poder Ejecutivo, gobierno regional o local le corresponde programar sus propios planes de desarrollo, así como manejar sus presupuestos participativos, programación multianual, así como los recursos de los que disponga, entre otros aspectos.

Por ello, se considera que la presente propuesta legal no vulnera el ámbito de competencia de esas entidades por cuanto se crearía una Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce, el cual estaría conformado por representantes de las siguientes entidades, las cuales actuarían dentro del ámbito de su competencia:

- El Gobierno Regional de San Martín, quien lo preside.
- La Municipalidad Provincial de San Martín.
- La Municipalidad Distrital de Sauce.
- El Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Ministerio del Ambiente.
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- El Ministerio de Producción.
- Las organizaciones nativas ubicadas en las zonas aledañas del lago Sauce.
- Otras entidades que acuerde la Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce.

U-77



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

Esta comisión tendría las siguientes funciones:

- Elaborar y desarrollar el Plan Integral de Protección, Recuperación, Conservación y Desarrollo Turístico del Lago Sauce.
- Proponer al Poder Ejecutivo proyectos necesarios para la protección, recuperación, conservación y el desarrollo turístico del Lago Sauce y sus zonas aledañas.
- Proponer acciones para mejorar las políticas de gestión de los actores involucrados en la protección, recuperación, conservación y el desarrollo turístico del lago Sauce y sus zonas aledañas.

Con ello, la competencia del Gobierno Regional de San Martín, no estaría siendo afectada, por cuanto ejerce las funciones que le corresponden en función del literal a del artículo 53 de la Ley 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, que establece que los gobiernos regionales tienen las funciones de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; y, del literal j del mismo artículo que establece la función de preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción.

El mismo supuesto se aplica a la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de Sauce, cuyas funciones están establecidas en la Ley 27972, *Ley Orgánica de las Municipalidades*. El artículo 73 establece en ese sentido que las funciones específicas de las municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales. El numeral 3 de dicha norma establece que son funciones de los gobiernos locales, entre otros, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y, proponer la creación de áreas de conservación ambiental. Ello en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. De igual forma, el mismo numeral establece la función de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental.

Respecto del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de Producción, teniendo en cuenta su calidad de entidades del Poder Ejecutivo, el artículo 4 de la Ley 28158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*, establece que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

b. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

1) Marco constitucional y legal

El numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, el artículo 67 del texto constitucional señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenido de sus recursos naturales. Concordante con ello, el artículo 68 establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 28611, *Ley General del Ambiente*, establece que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

Es decir, la Constitución Política del Perú y la ley reconocen la protección y conservación de los recursos naturales y que pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, y en ese sentido de interés preferente, como lo hace la presente propuesta legislativa.

Por ello, es perfectamente coherente dictar medidas legislativas para adecuar nuestro ordenamiento jurídico a lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú y de la Ley 28611, *Ley General del Medio Ambiente*.

Al respecto, no existe actualmente normativa que priorice o promueva la protección, recuperación, conservación y desarrollo turístico del lago Sauce y sus zonas aledañas, por lo que se debe buscar una alternativa la cual sin generar mayor costo adicional de priorizar las políticas públicas dentro del marco de un plan para promover el desarrollo del lago Sauce.

En efecto, como no es posible normar sobre lo que ya se establece en la ley sin generar gasto público adicional, es que se establece la conformación de la Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce.

2) Efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa declara de interés preferente la protección, recuperación, conservación y desarrollo turístico del lago Sauce y sus zonas aledañas, ubicado en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

En ese sentido, se establece la conformación de la Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce, de naturaleza permanente, la cual estaría presidida por el Gobierno Regional de San Martín, a fin de elaborar y desarrollar el *Plan Integral de Protección, Recuperación, Conservación y Desarrollo Turístico del Lago Sauce*, proponer al Poder Ejecutivo los proyectos necesarios para la protección, recuperación, conservación y el desarrollo turístico del Lago Sauce y sus zonas aledañas; y, proponer acciones para mejorar las políticas de gestión de los actores involucrados en la protección, recuperación, conservación y el desarrollo turístico del lago Sauce y sus zonas aledañas.

Por lo expuesto, el texto legal del dictamen, de ser aprobado y promulgado, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

c. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

El **Ministerio del Ambiente** señala que se debe elaborar un expediente técnico que contenga información precisa sobre la descripción del área, para que, de acuerdo a su información, se pueda establecer mediante decreto supremo un área natural protegida con categoría definida o mediante una resolución del Ministerio del Ambiente una zona reservada.

En ese sentido, se refiere que existe la posibilidad de constituir áreas de conservación regional (ACR) mediante decreto supremo, a solicitud del respectivo gobierno regional, debiendo contar para ello con la opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y que el proyecto debe ser revisado y replanteado, considerando la normativa vigente en materia de recursos hídricos y áreas naturales protegidas.

El informe 082-2013-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP concluye que la declaración de una zona de desarrollo turístico prioritario debe contarse con opinión técnica favorable del MINCETUR, la cual tiene carácter vinculante y que existen diversas herramientas en la normativa vigente para proteger al lago Sauce, las cuales no requieren la dación de una ley y que de acuerdo a la normativa de recursos hídricos el lago Sauce puede ser declarado como Zona de Protección del Agua por la Autoridad Nacional del Agua.

Al respecto, señala que la alternativa más idónea para desarrollar el potencial turístico del lago Sauce, es la declaración del mismo como Zona de Desarrollo Turístico Prioritario (ZDTP) por parte del Gobierno Regional de San Martín.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

Por su parte el **Ministerio de Cultura** refiere que el SERNANP es la entidad pertinente para pronunciarse respecto a la declaratoria de interés nacional, puesto que el lago Sauce se encuentra en el área de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

También señala que se debe tener en cuenta las dinámicas territoriales existentes con la población que habita en el entorno del lago, las acciones que deberán garantizar en el tiempo la identificación de sus valores culturales y/o naturales, la interrelación de estas poblaciones con su territorio y el manejo de prácticas culturales singulares que de existir deben ser protegidas.

El **MINCETUR** refiere que el lago Sauce es un recurso que, por sus características, podría formar parte de una zona de desarrollo turístico prioritario, pero que de acuerdo con la Ley 29408, *Ley General del Turismo*, requiere estar debidamente delimitado y contar con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, lo cual no se desprende de la documentación que adjunta el proyecto de ley, pero que sin embargo, de tener la intención de declarársela como tal, no sería necesaria la emisión de una ley para dicha declaración, sino que bastaría con que la efectúe el Gobierno Regional, previo cumplimiento de las normas de la materia.

Se señala, además, que el MINCETUR está trabajando en el fortalecimiento de los destinos turísticos a nivel nacional y en especial en la zona norte, teniendo como uno de los destinos la región San Martín, razón por la cual el MINCETUR puede brindar la asistencia técnica necesaria.

Al respecto, se sugiere que en la propuesta de proyecto de ley se consigne como primera etapa la recuperación de lago Sauce y zona aledaña y como segunda etapa la inclusión del lago Sauce como zona para el desarrollo turístico, lo cual debe ser insertado en el Plan de Desarrollo Turístico como un programa a ser desarrollado por el Gobierno Regional de San Martín.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Turismo del MINCETUR recomienda en el Informe 68-2013-MINCETUT-VMT-AL-MCV señala que, para proteger y conservar el lago Sauce, se debe definir el mecanismo e instrumento de gestión ambiental que cumpla esa función, proponiendo tres opciones:

1. Desarrollar un estudio conducente a determinar si la zona del lago Sauce califica como un área natural protegida nacional o de conservación nacional.
2. Proteger el lago Sauce como cuerpo de agua declarándolo zona de protección, con la restricción del uso del lago para determinadas usos y restricción de vertimientos.
3. Requerir que las actividades que se desarrollan en el lago Sauce y su área de influencia se adecúe a lo dispuesto en la Ley 27446, *Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*, para lo cual se



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

debe requerir de las autoridades competentes la aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda.

Para recuperar el lago Sauce, el MINCETUR consigna que se debe efectuar un diagnóstico ambiental sobre su zona de ubicación y área de influencia, así como implementar los instrumentos de recuperación o remediación ambiental como inventario de bienes degradados o contaminados, evaluación de riesgo ambiental y la formulación de planes de recuperación o remediación para los ambientes degradados o contaminados que haya sido identificados.

Al respecto, por tratarse de competencia de más de un sector se debe definir en el proyecto de ley la institución que lidere y coordine la recuperación o rehabilitación de la zona Sauce y por las actividades que en ella se desarrollan serían competentes, esto es, el sector Producción (pesquería), el sector Turismo (hoteles, restaurantes, recreación), el sector Transportes (vía lacustre), el sector Defensa (muelles), el sector Agricultura (cultivos en área de influencia), la Autoridad Nacional del Agua (Otorgamiento de licencias de uso de agua, autorización de vertimientos, fiscalización del cuerpo de agua), el Gobierno Regional de San Martín (competencias transferidas por los sectores en materia de fiscalización ambiental y evaluación, según corresponda), la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de Sauce (manejo de residuos sólidos, otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos localizados en la zona Sauce).

En ese sentido, al proponer el presente texto legal la creación de la Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce, que lideraría el Gobierno Regional de San Martín, se recoge las propuestas del MINCETUR. Esta comisión multisectorial estaría conformada, como se mencionó líneas arriba, por representantes de la Municipalidad Provincial de San Martín, de la Municipalidad Distrital de Sauce, del Ministerio de Producción, del MINCETUR, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente y de organizaciones nativas ubicadas en las zonas aledañas del lago Sauce y otras entidades. No se ha considerado a la Autoridad Nacional del Agua por tratarse de un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, el cual pertenecería a dicha comisión.

La labor de coordinación de esas actividades que, de por sí ya competen al gobierno regional y a los gobiernos locales, tendrían mayor legitimidad y facilidad de ejecución e implementación en caso contar son un instrumento legal que lo establezca.

En el mismo sentido, el **Gobierno Regional de San Martín** señala que la *emisión de una norma del nivel nacional orientada a protección, recuperación, conservación y promoción como Zona de Desarrollo Turístico del lago, contribuirá a la definición de mecanismos que sirvan para la gestión y el manejo sostenible de este importante recurso hídrico y turístico de la región.*

De igual manera se pronuncia la **Municipalidad Distrital de Sauce** expresa que la promulgación de una ley que promueva la *promulgación de una norma de carácter nacional que promueva la protección, recuperación, conservación*



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

y promoción como zona de desarrollo turístico al lago Sauce contribuirá a agilizar la generación e implementación de acciones a nivel local y regional orientadas a un manejo eficiente y sostenible de sus recursos naturales, hídricos, biológicos, turísticos, entre otros, que la laguna Sauce y zonas aledañas nos ofrece.

d. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no generaría costo económico al erario nacional por cuanto las entidades públicas actuarían dentro de su competencia, con los bienes y personal asignados y utilizando los recursos asignados en la Ley de Presupuesto.

Ello es recogido en el artículo 5 de la fórmula legal propuesta que dispone que el *Plan Integral de Protección, Recuperación, Conservación y Desarrollo Turístico del Lago Sauce* es ejecutado de acuerdo a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

El siguiente cuadro ilustra el costo y beneficio de aprobarse la presente iniciativa legislativa al tratar los efectos directos e indirectos respecto del Estado, de los gobiernos regionales y locales involucrados, de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística y de la población ubicada en el área de influencia del área del lago Sauce y la población de todo el país en general.

Cuadro de análisis costo beneficio

Efectos directos e indirectos en los involucrados de la vigencia de la fórmula legal del texto sustitutorio

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	○ Cumplirá con el mandato constitucional de dar a las personas el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. ○ Contará con el instrumento legal que le permita prevenir y recuperar	○ Podrá impulsar la prevención y recuperación ambiental integral del área geográfica de influencia del lago Sauce. ○ Podrá disponer de los recursos necesarios para la prevención y recuperación ambiental integral



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

	ambientalmente el área geográfica de influencia del lago Sauce.	del área geográfica de influencia del lago Sauce y transformarla en una zona turística. - o Constituirá la participación de los sectores involucrados en la prevención y recuperación ambiental integral del área geográfica de influencia del lago Sauce. - o Tendrá la oportunidad de aumentar el bienestar de la población de la región San Martín, en cuanto a la salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. - o Implementará la normativa referente la prevención y recuperación ambiental integral y creación de zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce; y, a la creación de una comisión multisectorial. - o Contribuirá significativamente a mejorar la imagen del país. - o Aumentará la aprobación de la gestión del gobierno por parte de la opinión pública en general.
Gobierno Regional de San Martín y gobiernos locales de influencia del área geográfica del lago Sauce.	- o Tendrán la responsabilidad de promover la prevención y recuperación ambiental integral y creación de una zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - o Tendrán la participación efectiva en la prevención y recuperación ambiental integral y creación de una zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce, y en general en el cuidado del medio ambiente. - o Tendrán la normativa legal que	- o Presidirán las acciones prevención y recuperación ambiental integral y creación de una zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - o Cumplirán con la responsabilidad funcional de fomentar y contribuir la prevención y recuperación ambiental integral y creación de una zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - o Podrán disponer de los recursos



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

	respalde las acciones conducentes a la prevención y recuperación ambiental integral y creación de una zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce.	necesarios para la prevención y recuperación ambiental integral y creación de una zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - Mejorará la producción económica y comercial proveniente de la explotación de los recursos turísticos, entre otros. - Mejorarán el desarrollo sostenible de los recursos naturales. - Contribuirán en la formación de una sociedad capaz de superar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible del país. - Aumentarán el bienestar social de la población de la zona de su jurisdicción. - Aumentarán la mejora de gestión de su jurisdicción y los demás sectores involucrados, lo cual puede ser percibido por parte de la opinión pública en general.
Personas jurídicas y naturales que se dedique a actividades turísticas, ambientales y otras.	- Contarán con normatividad jurídica que contribuya con la mejora de la superación de la pobreza en concordancia con la conservación de los ecosistemas, producto de la prevención y recuperación ambiental integral, y creación de zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - Contarán con un instrumento legal que permita que mejore su actividad turística y comercial en coordinación con el cuidado del medio ambiente.	- Mejorarán y aumentarán la producción económica debida a la actividad turística y comercial en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - Deberán realizar inversiones en el sentido del cuidado del medio ambiente y del desarrollo sostenible de los recursos naturales en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - Realizaran acciones que preserven y conserven el medio ambiente en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - Evitarán su cierre por daño ambiental o por falta de actividad comercial o turística, lo cual



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

		causaría perjuicios económicos a la población de la zona, y a la economía general del país, o Se fortalecerá el ejercicio de su desarrollo turístico y comercial en general.
Población ubicada en el área geográfica de influencia del lago Sauce y la población en general	- o Contarán con normatividad para mejora de la superación de la pobreza, seguridad alimentaria y conservación de los ecosistemas, producto prevención y recuperación ambiental integral, así como creación de zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - o Contarán con un instrumento legal que permita que mejore su calidad de vida y bienestar.	- o Mejorarán el medio ambiente en el que habitan. - o Mejorarán la producción económica debida a la explotación y sostenible de los recursos naturales y turísticos, entre otros, que le favorece en materia económica y social. - o Aumentarán el turismo y los concurrentes a las zonas balnearias, lo cual generaría puestos de trabajo en la población de las provincias de la región San Martín. - o Contarán con una comisión multisectorial, presidida por el Gobierno Regional de San Martín, creado por el Poder ejecutivo, para la prevención y recuperación ambiental integral y creación de zona turística en el área geográfica de influencia del lago Sauce. - o Se minimizará y mitigará los daños al medio ambiente debido a la utilización sostenible de los recursos naturales. - o Mejorarán las condiciones de vida y los ingresos económicos de quienes están ligadas a las actividades comerciales, turísticas, entre otras. - o Se fortalecerá el ejercicio de su pleno desarrollo en general.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2146/2012-CR con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés preferente la protección, recuperación, conservación y desarrollo turístico del lago Sauce y sus zonas aledañas, ubicado en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2. Conformación de la Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce

Confórmese la Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce, la cual está integrada por un representante de las siguientes entidades:

1. El Gobierno Regional de San Martín, quien lo preside.
2. La Municipalidad Provincial de San Martín.
3. La Municipalidad Distrital de Sauce.
4. El Ministerio de Agricultura y Riego.
5. El Ministerio del Ambiente.
6. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
7. El Ministerio de Producción.
8. Las organizaciones representativas de los pueblos indígenas ubicados en las zonas aledañas del lago Sauce.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

9. Otras entidades que acuerde la Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce.

Las entidades mencionadas acreditan a un representante titular y a un alterno, quien reemplaza al primero en caso de ausencia ante el Gobierno Regional de San Martín, en un plazo de treinta días hábiles calendario a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce

La Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y desarrollar el Plan Integral de Protección, Recuperación, Conservación y Desarrollo Turístico del Lago Sauce.
2. Proponer al Poder Ejecutivo los proyectos necesarios para la protección, recuperación, conservación y el desarrollo turístico del lago Sauce y sus zonas aledañas.
3. Proponer las acciones para mejorar las políticas de gestión de los actores involucrados en la protección, recuperación, conservación y el desarrollo turístico del lago Sauce y sus zonas aledañas.

Artículo 4. Plazo para elaborar el plan integral

La Comisión Multisectorial de Coordinación del Lago Sauce elabora el Plan Integral de Protección, Recuperación, Conservación y Desarrollo Turístico del Lago Sauce en el plazo de noventa días hábiles contados a partir de su constitución.

Artículo 5. Aprobación y ejecución del plan integral

El Gobierno Regional de San Martín aprueba el Plan Integral de Protección, Recuperación, Conservación y Desarrollo Turístico del Lago Sauce, el cual es presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Sauce.

El referido plan es ejecutado de acuerdo a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

Artículo 6. Informe al Congreso de la República

El Gobierno Regional de San Martín remite un informe anual a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, sobre los avances del Plan Integral de Protección, Recuperación, Conservación y Desarrollo Turístico del Lago Sauce.

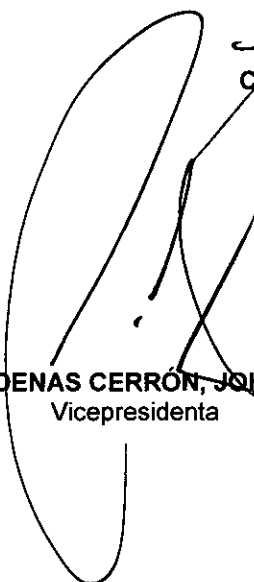
El plazo de presentación del referido informe se cuenta a partir de la vigencia de la presente Ley.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.

Lima, 5 de abril de 2016.



CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Presidenta



CÁRDENAS CERRÓN, JOHNNY
Vicepresidenta



MENDOZA FRISCH, VERÓNICA FANNY
Secretaria

CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
Miembro titular



COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
Miembro titular



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

NAYAP KININ, EDUARDO
Miembro titular

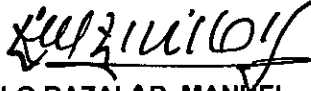
NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
Miembro titular

PARIONA GALINDO, FEDERICO
Miembro titular


PÉREZ TELLO, MARÍA SOLEDAD
Miembro titular

SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY
Miembro titular


YRUPAILLA MONTES, CÉSAR ELMER
Miembro titular


ZERILLO BAZALAR, MANUEL
Miembro titular

APAZA CONDORI, EMILIANO
Miembro accesorio

CARRILLO CAVERO, HUGO
Miembro accesorio

CONDORI CUSI, RUBÉN
Miembro accesorio



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE

CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
Miembro accesorio

CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR
Miembro accesorio

GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
Miembro accesorio

HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO
Miembro accesorio

INGA VÁSQUEZ, LEONARDO
Miembro accesorio

ISLA ROJAS, VÍCTOR
Miembro accesorio

MEDINA ORTÍZ, ANTONIO
Miembro accesorio

NEYRA OLAYCHEA, ANGEL
Miembro accesorio

REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Miembro accesorio

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Miembro accesorio



*Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 2146/2012-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE PROMUEVE LA
PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO DEL LAGO SAUCE**

VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
Miembro accesorio

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

5 DE ABRIL DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS TITULARES



1. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Presidenta
(Fuerza Popular)



2. CARDENAS CERRÓN, JOHNNY
Vicepresidente
(Nacionalista Gana Perú)



3. MENDOZA FRISCH, VERÓNICA FANNY
Secretaria
(Acción Popular - Frente Amplio)



4. CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
(Perú Posible)



5. COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
(Dignidad y Democracia)



6. NAYAP KININ, EDUARDO
(Nacionalista Gana Perú)

Licencia

Licencia

Licencia

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

5 DE ABRIL DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



7. NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
(Fuerza Popular)



8. PARIONA GALINDO, FEDERICO
(Fuerza Popular)



9. PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD
(PPC - APP)



10. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
(Fuerza Popular)



11. YRUPAILLA MONTES CÉSAR ELMER
(Nacionalista Gana Perú)



12. ZERILLO BAZALAR, MANUEL
(Nacionalista Gana Perú)

licencia

[Signature]

licencia

licencia

[Signature]

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

5 DE ABRIL DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. APAZA CONDORI, EMILIANO
(Nacionalista Gana Perú)



2. CARRILLO CAVERO, HUGO
(Nacionalista Gana Perú)



3. CONDORI CUSI, RUBÉN
(Nacionalista Gana Perú)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA
(Fuerza Popular)



5. CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR
(Perú Posible)



6. GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
(Fuerza Popular)

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

5 DE ABRIL DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



7. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO
(Perú Posible)



8. INGA VÁSQUEZ, LEONARDO
(Acción Popular - Frente Amplio)



9. ISLA ROJAS, VÍCTOR
(Nacionalista Gana Perú)



10. MEDINA ORTÍZ, ANTONIO
(Fuerza Popular)



11. NEYRA OLAYCHEA, ANGEL
(Fuerza Popular)



12. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

5 DE ABRIL DE 2016

HORA: 8:00 AM

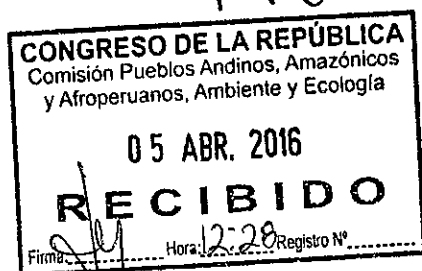
Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



13. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)



14. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
(Fuerza Popular)



VERONIKA MENDOZA FRISCH

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 05 de abril de 2016

Señora

LEYLA FELICITA CHIHUÁN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Presente.-

De mi consideración:

Previo mis cordiales saludos me dirijo a usted para saludarla cordialmente, asimismo por encargo de la Congresista Veronika Mendoza Frisch, se solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** para Sesión Ordinaria de la Comisión de pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología a realizarse el día de hoy martes 05 de abril del presente.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole mis cordiales saludos.

Atentamente,



Romina Tantalean

ROMINA TANTALEAN CASTAÑEDA
ASESORA

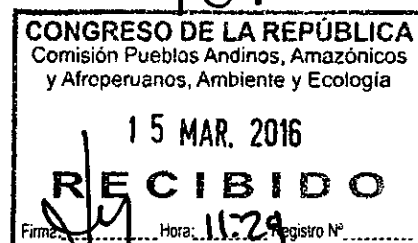
VMF/mcal

31

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 15 de marzo de 2016

Oficio N° 007-2016/JCCL -CR



Señora Congresista

LEYLA CHIHUÁN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla y a la vez, por encargo del Congresista Juan Castagnino Lema, solicitar licencia para las sesiones de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que se convoquen hasta el 8 de abril, en razón de encontrarse con descanso médico.

En la seguridad de merecer su atención, hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ALFONSO LAZO GERBI
Asesor del Despacho Congresal

32



COLECCION MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

Certifica:

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 9160

Que el Sr. Juan Cesar Castagnino
Lema tiene sereno estado de ánimo
deprimido, el cual limita sus
actividades cotidianas, por lo que
á un descanso médico del 02 de
Marzo al 08 de Abril de 2016.

Damos el presente Certificado para
los fines convenientes.

Atte

Dr. Juan de Dios Almondo del Pozo

Dr. Juan de Dios Almondo del Pozo
NEURÓLOGO
C.M.P. 9160 R.N.E. 2491

Lima 29 de febrero
de 2016



Fecha

N° 0738728

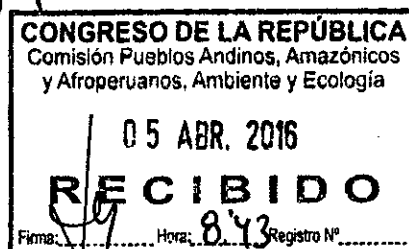


CONSEJO NACIONAL

F67

Lima, 04 de abril del 2016

OFICIO N° 381-2015-2016-/ENK-CR



Señora:

LEYLA CHIHUÁN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Presente.-

De mi consideración:

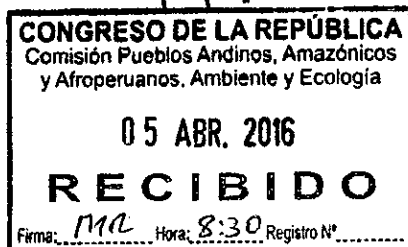
Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y por especial encargo del Congresista Eduardo Nayap Kinin, solicito **Licencia** a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, a realizarse martes 05 de abril del presente año a horas 8:00 a.m., debido a que el señor Congresista se encuentra de viaje cumpliendo funciones inherentes a su labor Congresal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


KARINA CARBAJAL MOREIRA
Asesor

34



"Decano de las personas con discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 05 d abril de 2016

OFICIO N° 063 - 2016 - FPG / CR

Señora:

LEYLA CHIHUAN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicas
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Presente.-

Asunto: **Licencia a la Décima Sexta Sesión Ordinaria**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, asimismo por especial encargo del Congresista Federico Pariona Galindo, **solicitarle licencia a la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicas, Afroperuanos, Ambiente y Ecología**, programada para el día 05 de abril del presente año, a horas 8:00 a.m., por motivo de encontrarse de viaje en la Región Junín.

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,

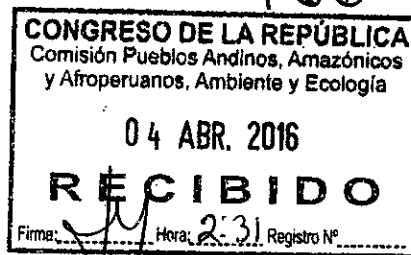


YOLANDA CARDENAS MORÁN
Asesora

C.c. Arch.
FPG/jchm

Lima, 04 de abril del 2016.

CARTA N° 145-2015/2016-FFSB-CR



Señora Congressista:

LEYLA CHIHUAN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología del Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Se solicita licencia

Referencia : Citación 16-2015-2016-CPAAAAE/CR de fecha 31/03/2016

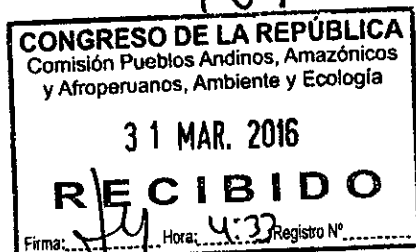
Me es grato dirigirme a usted por especial encargo, a fin de solicitar se sirva otorgar licencia al Congresista Freddy Sarmiento Betancourt, para la Sesión Ordinaria N° 16 que se realizará el día martes 5 de abril 2016 en la (Sala 1) del Edificio Víctor Raúl, por encontrarse fuera de la ciudad de Lima.

Sin otro particular, quedo de usted.



Abg. Carla Mariana Rébora Yerén
Asesora del Congresista Freddy Sarmiento Betancourt

CR/FFSB
As/cry



CESAR YRUPAILLA MONTES

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 31 de marzo de 2016

OFICIO N° 292- 2015-2016-CYM-CR

Señora Congresista:

Leyla Chihuan Ramos

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Ref. Oficio N° 498-2015-2016-/CPAAAAE-CR

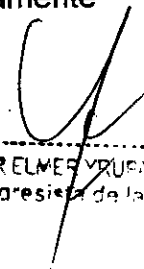
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez; referirme a los alcances del Oficio N° 498-2015-2016-/CPAAAAE-CR e indicarle que el día 5 de abril del 2016 estaré cumpliendo labores de representación fuera de la ciudad de Lima.

En ese sentido, solicito posponer para la siguiente sesión ordinaria, la sustentación del Proyecto de Ley 2146/2012-CR que propone la Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación, conservación y promoción como zona de desarrollo turístico al algo Sauce (laguna azul), de mi autoría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente


CESAR ELMER YRUPAILLA MONTES
Congresista de la República

37

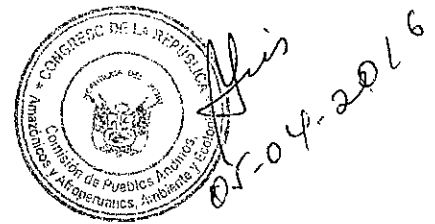


"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 04 de abril de 2016

OFICIO N° 294 /2015-2016/CYM CR

769



Señor

LEYLA CHIHUAN RAMOS

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la Republica
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del congresista Cesar Elmer Yrupailla Montes, en relación a la citación a la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy 05 de abril a las 8:00 am, sobre el particular, me permito informarle que el congresista no le es posible asistir, por motivos de encontrarse en actividades de representación en la región que representa, en ese sentido sirva tener presente la licencia.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, expreso usted mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



SERGIO OSCAR COLLAZOS ROMAN
ASESOR PRINCIPAL
CESAR ELMER YRUPAILLA MONTES

38